

## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Otros Asuntos
Demandantes	DEYSSI KARINA STERLING ZULUAGA
	Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO
	MUÑOZ
Demandados	
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2020 00422 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Sin Instancia
Providencia	Sentencia No. 217
Temas y	Ejecución Sentencia Nulidad
Subtemas	Eclesiástica.
Decisión	Se decreta la Ejecución de la Sentencia
	de Nulidad Eclesiástica.

Mediante sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Medellín, Sala Primera del 10 de julio de 2020, se declaró la NULIDAD DEL MATRIMONIO CATOLICO entre DEYSSI KARINA STERLING ZULUAGA Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ se dispuso comunicar lo resuelto a este juzgado, en cumplimiento del artículo 4º. De la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 147 del C.C., a fin de que surta los efectos legales consiguientes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley 20 de 1974, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y congregaciones de la Sede apostólica, las causas relativas a la nulidad o la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, entidades que por imperativo legal deben remitir sus decisiones una vez en firme y ejecutoriadas a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial competente, atendiendo el domicilio de los cónyuges a fin de que este funcionario decrete su ejecución en cuanto a los efectos civiles y se ordene su inscripción en el registro civil.

2

Por carta papal del año 2015, el Pontífice decidió que una sola sentencia

bastará para decretar la nulidad, en vez de las dos que se requerían hasta

ahora, para efectos de agilizar trámites.

Dado lo anterior y tratándose entonces de un asunto solamente formal y lo que se

busca no es más que ejecutar la sentencia que decretó la nulidad del matrimonio

católico proferida por el Tribunal Eclesiástico, no se requirió de notificación alguna,

dado que no existe la figura de demandado en esta clase de asunto.

Fue anexada copia auténtica de la parte conclusiva de la sentencia de primera

instancia proferida por la autoridad Eclesiástica, Regional de Medellín, Sala Primera,

que refiere al decreto NULIDAD DE VINCULO RELIGIOSO entre los cónyuges

CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía

No. 98.541.417 Y DEYSSI KARINA STERLING ZULUAGA, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 43.614.978. Como se tiene información que el matrimonio

fue registrado en la Notaría Diecisiete del Círculo Notarial de Medellín hemos de

ordenar la inscripción en dicho libro, como también en el LIBRO DE VARIOS de esa

misma notaria y respecto a la nulidad del vínculo eclesiástico que produce, toda vez

que queda disuelto el vínculo civil, los cónyuges recuperan el estado civil de solteros

y queda disuelta la sociedad conyugal. Así queda atendida en todas sus partes la

decisión religiosa, reconociendo los efectos civiles, conforme manda el Art. 4° de la

Ley 25 de 1992.

En razón y mérito de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SÉPTIMO DE

FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la

República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**FALLA:** 

PRIMERO: Decretase la ejecución de la sentencia definitiva de NULIDAD DE

MATRIMONIO CATOLICO contraído entre DEYSSI KARINA STERLING ZULUAGA

Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ proferida por el tribunal Eclesiástico

Sentencia No. 217 Ejecución Sentencia Nulidad Eclesiástica. Solicitantes: DEYSSI KARINA STERLING ZULUAGA Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ Radicado: 05001311000720200042200

2

3

Regional de Medellín Sala Primera, registrado ante la Notaría Diecisiete del Círculo

Notarial de Medellín, en el folio 1990601.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, la sentencia referida disuelve el

vínculo civil que surge de dicho matrimonio, recuperando ambas partes su

estado civil de solteros y queda disuelta la sociedad conyugal. Art. 1820 del C. Civil.

TERCERO: Para los efectos de los Art. 5° y 12° del Decreto 1260 de 1970 y 1°.

Y 2º. Del Decreto 2158 del mismo año, se ordena el registro de esta sentencia en

la correspondiente notaría, en el REGISTRO DE VARIOS y en los respectivos folios

de nacimiento de los ex cónyuges.

CUARTO: Esta providencia, será notificada por estados. Ejecutoriada,

expídanse las copias para su registro y archívese el expediente, previa cancelación

en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA** 

**JUEZ** 

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-

**ANTIOQUIA** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

dde744490ccc9186d88a8b2ac87ac3df2eeb264f0d5c3b9c4790e72226d817b4

Sentencia No. 217 Ejecución Sentencia Nulidad Eclesiástica. Solicitantes: DEYSSI KARINA STERLING ZULUAGA Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ Radicado: 05001311000720200042200

3

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica